

RESOLUCIÓN No.

8423

20 SEP 2019

*Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos  
cargos de carrera administrativa*

**EL SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante  
la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias y,

**CONSIDERANDO:**

Que revisada la planta global de personal del ICBF se identificó que existen algunos empleos de  
carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y temporal**.

Que entre los empleos que se encuentran en **vacancia definitiva y temporal**, está el de  
**Profesional Universitario Código 2044 Grado 07**, en diferentes Regionales como se señala en  
la parte resolutoria de la presente providencia.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, señala que los  
empleos que se encuentran en **vacancia definitiva** deben ser provistos a través de encargo, de  
acuerdo con las necesidades del servicio.

Que para su provisión mediante encargo, se revisó la planta de personal para proveer las plazas  
disponibles vacantes de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 07**, perfil profesional  
Trabajo Social.

Que agotada la población de servidores públicos para proveer mediante encargo los empleos de  
**Profesional Universitario Código 2044 Grado 07**, en las plazas ofrecidas, quedaron cargos  
vacantes.

Que no existiendo servidores con derechos de carrera administrativa que puedan o quieran optar  
por el Derecho Preferente de encargo, la Entidad en ejercicio de su facultad nominadora proveerá  
las vacantes mediante nombramiento provisional, como se estipula en el artículo primero del  
presente acto administrativo.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que las personas que se nombran provisionalmente  
en la presente Resolución cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos  
para desempeñar el cargo en el que se designan, conforme a lo dispuesto en el Manual de  
Funciones y sus modificatorias.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 8423 20 SEP 2019**

*Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de carrera administrativa*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar provisionalmente a las siguientes personas en los cargos en vacancia definitiva como se relaciona a continuación:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
REGIONAL BOGOTÁ - C.Z. KENNEDY	1.016.061.629	PAOLA ANDREA BUITRAGO NOVOA	TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (25087)	\$ 2.589.328 ✓
REGIONAL BOGOTÁ - C.Z. CIUDAD BOLÍVAR	52.824.687	DIANA PAOLA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (25198)	\$ 2.589.328 ✓
REGIONAL BOGOTÁ - C.Z. ENGATIVÁ	1.016.061.600	KAROL DAYANNA BOADA ORTIZ	TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (25729)	\$ 2.589.328 ✓
REGIONAL BOGOTÁ - C.Z. MÁRTIRES	1.022.973.223	JENI ESTEFANÍA SUÁREZ DÍAZ	TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (25775)	\$ 2.589.328 ✓
REGIONAL BOGOTÁ - C.Z. PUENTE ARANDA	1.014.237.336	NATHALIA ESPERANZA GARCÍA OCHOA	TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (25801)	\$ 2.589.328 ✓
REGIONAL BOGOTÁ - C.Z. TUNJUELITO	1.022.333.799	ERIKA YADIRA VIVIEROS USECHE	TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (25920)	\$ 2.589.328 ✓
REGIONAL BOGOTÁ - C.Z. USAQUÉN	1.016.028.159	CINTHIA CAMILA SUÁREZ GUTIÉRREZ	TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (25930)	\$ 2.589.328 ✓
REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE PROTECCIÓN	1.032.430.211	MIGUEL EDUARDO RINCÓN BOTERO	TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (25967)	\$ 2.589.328 ✓

**PARÁGRAFO:** La vigencia de los nombramientos de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, sus modificaciones y sus decretos reglamentarios.

RESOLUCIÓN No. 8423

20 SEP 2019

Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de carrera administrativa

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la Entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005 – Circular 02 de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La posesión de las personas nombradas deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

**PARÁGRAFO 1:** Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP*, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

*(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)*

**PARÁGRAFO 2:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 20 SEP 2019  
Dada en Bogotá D.C. a los

  
**EDUARDO GONZÁLEZ MORA**  
Secretario General

VoBo Carlos Enrique Garzón Gómez – DGH  
Revisó: Germán Antonio Mendieta Mendieta – Asesor SG  
Revisó: John Fernando Guzmán Uparela – Coordinador GRyC  
Elaboró: John Guzmán/Mérida Cuervo/Adriana Castañeda/Elizabeth Caicedo/Dora Quijano/Lina Martínez/Blanca Teilo

